



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 05 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.10.2023 21:41:10 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001561-2023-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, presentados por Armas Ildelfonso Vanessa Alicia, Simón Gonzales Roniel Johan, Ramírez Orellana Clever Erik, Gonzalez Figueroa Dina Paola y Gonzales Alvarado Elizabeth, todos de fecha 3 de octubre del 2023; y el Informe N° 001457-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 4 de octubre del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, los servidores señalados en el visto, solicitaron descanso vacacional por los siguientes periodos:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU ESCRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
3/10/2023	Armas Ildelfonso Vanessa Alicia	16/10/2023 al 23/10/2023	8
3/10/2023	Simón Gonzales Roniel Johan	16/10/2023 al 30/10/2023	15
3/10/2023	Ramírez Orellana Clever Erik	23/10/2023 al 31/10/2023	9
3/10/2023	Gonzalez Figueroa Dina Paola	13/11/2023 al 22/11/2023	10
3/10/2023	Gonzales Alvarado Elizabeth	13/10/2023 al 19/10/2023	7

**Tercero.-** Atendiendo lo precedente, la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte, emite el Informe N° 001457-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 4 de octubre del 2023, señalando que se declare procedente las vacaciones de los servidores Armas Ildelfonso Vanessa Alicia, Simón Gonzales Roniel Johan, Ramírez Orellana Clever Erik y Gonzalez Figueroa Dina Paola, quienes cumplen los requisitos exigidos: récord vacacional, el visto bueno de sus jefas inmediatas y la presentación de su solicitud con una antelación no menor de siete días hábiles. En el caso de la servidora Gonzales





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Alvarado Elizabeth, se precisa que no cumple con presentar su solicitud con una antelación no menor de siete días hábiles; por lo que, deviene en improcedente su solicitud.

**Cuarto.-** Ahora bien, a tenor de lo peticionado, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

**Quinto.-** Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

**Sexto.-** El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

**Séptimo.-** El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

**Octavo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

**Noveno.-** Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, las vacaciones peticionadas por los servidores **Armas Ildfonso Vanessa Alicia, Simón Gonzales Roniel Johan, Ramírez Orellana Clever Erik y Gonzalez Figueroa Dina Paola**, se enmarcan dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, resulta amparable su petición, máxime cuando los recurrentes cuentan con récord vacacional, presentaron su solicitud con más de 7 días hábiles de anticipación y tienen el visto bueno de sus jefes inmediatos.

**Décimo.-** Por otro lado, se tiene que la petición de descanso vacacional de **Gonzales Alvarado Elizabeth**, del 13 al 19 de octubre del presente año, se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ. Por otro lado, su solicitud fue presentada con 7 días hábiles de anticipación respecto a la fecha del inicio de su periodo vacacional, toda vez que el recurrente presentó su solicitud el día 3 de octubre del 2023, y la fecha de inicio del descanso vacacional peticionado es el día 13 de octubre del 2023; por lo que, realizando el cómputo a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, sin contar sábados, domingos y feriados, el servidor cumple con la exigencia establecida en el Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CS/JAN/PJ y el Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG-PJ. Es menester señalar que el día lunes 9 de octubre del 2023 es un día no laborable, el cual es considerado hábil, según el artículo publicado sobre la diferencia entre un día feriado y un día no laborable en la plataforma digital del Diario Oficial El Peruano, siendo regulada tal distinción en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, que establece los días feriados, y el artículo 1 del Decreto Supremo 151-2022-PCM, que detalla los días no laborables.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Artículo Primero.-** Declarar procedente la solicitud de vacaciones formulada por los servidores **Armas Ildfonso Vanessa Alicia, Simón Gonzales Roniel Johan, Ramírez Orellana Clever Erik, Gonzalez Figueroa Dina Paola y Gonzales Alvarado Elizabeth**; en consecuencia, se concede descanso vacacional por los siguientes periodos:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE
---------------------	-------------------------------	----------





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

		DÍAS
Armas Ildefonso Vanessa Alicia	16/10/2023 al 23/10/2023	8
Simón Gonzales Roniel Johan	16/10/2023 al 30/10/2023	15
Ramírez Orellana Clever Erik	23/10/2023 al 31/10/2023	9
Gonzalez Figueroa Dina Paola	13/11/2023 al 22/11/2023	10
Gonzales Alvarado Elizabeth	13/10/2023 al 19/10/2023	7

**Artículo Segundo.- Disponer** que la oficina de Coordinación de Personal actualice el record vacacional de los servidores antes referidos, debiendo descontar el periodo que se le concede en la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Oficina de Tesorería de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Sub Administración del Módulo Peral Para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las provincias de Huaraz, Huari y Huaylas, Coordinación de la Central Única de Notificaciones, Sub Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Carhuaz, los recurrentes y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/arr

